

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

DECRETO N°
SECCION 1era.
LA CISTERNA,

1076

13 MAR. 2012

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 150 de 1981, "Sistema Único de Prestaciones Familiares" y lo establecido en el Código del Trabajo.
- 2.- El Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1.726 de fecha 27 de Junio del 2001.- Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, mediante el cual se modifican algunas delegaciones de firma.
- 3.- Los dispuesto en el Artículo N° 1.9.3, de dicho reglamento, vengo en dictar el siguiente decreto.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución de autorización de carga familiar de la C.C.A.F., de "Los Andes" ha otorgado a don **JOSE OYARZUN ARREDONDO**, el beneficio de Asignación Familiar por sus hijos y Cónyuge.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **JOSE OYARZUN ARREDONDO**, Auxiliar de Servicios, Consultorio Santa Anselma, el reconocimiento de las cargas familiares por los siguientes causantes.

NOMBRE : **ADRIANA ELGUETA MEDEL.-**
RUT. :
PARENTESCO : CONYUGE.-
FECHA DE NACIMIENTO : 02.06.1982.- (y/o Matrimonio)
FECHA INICIO : 13.02.2012
FECHA TERMINO : Mantendrá vigencia mientras perdure el vínculo laboral.
NOMBRE : **LORETO VALENTINA OYARZUN ELGUETA.-**
RUT. :
PARENTESCO : HIJO.-
FECHA DE NACIMIENTO : 12.01.2001.-
FECHA INICIO : 13.02.2012.-
FECHA TERMINO : 31.12.2019.-
NOMBRE : **DANIELA ESTEFANNY OYARZUN ELGUETA.-**
RUT. :
PARENTESCO : HIJO.-
FECHA DE NACIMIENTO : 12.01.2001.-
FECHA INICIO : 13.02.2012.-
FECHA TERMINO : 31.12.2012.-

ESTABLECESE, que el funcionario queda registrado con tres cargas familiares, y se mantendrán vigentes mientras perdure el vínculo laboral con el Municipio. El Dpto., de Salud y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL.-



LUCY CIFUENTES HAZIN
Jefe de Gabinete (S)

"Por Orden del Sr. Alcalde"